

LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO EN ARGENTINA Y BRASIL. SITUACIÓN ACTUAL Y MARCO LEGAL¹.

AUTORA: Esp. Yanina D. MATURO

INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET). Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH), Universidad Nacional de Córdoba (UNC, Argentina).

TELÉFONO: (54) (0351) 156-194815 / (54) (351) 4246654.

CORREO ELECTRÓNICO: yaninamatur@gmail.com

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Buenos Aires, 24 al 26 de junio de 2015.

RESUMEN

Esta ponencia recupera los avances de una investigación en curso y se organiza en dos apartados. En el primero se realiza una contextualización de la situación actual de la Educación Técnico Profesional (ETP) en Argentina y Brasil, recuperando algunos aspectos políticos, sociales y económicos que guiaron el proceso de transformación de la modalidad en los últimos años. En el segundo apartado, se avanza en la lectura y el análisis de los textos legales que actualmente ordenan y organizan el servicio de la ETP en ambos países. Se utiliza para ello tres categorías de análisis: rol del Estado, estructura y organización de la modalidad y, financiamiento. Los textos legales analizados fueron la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058/05, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075/05 y la Ley de Educación Nacional N° 26026/06, en tanto cuerpo normativo marco que organiza, estructura y administra la oferta de ETP en todo el territorio argentino. Para el caso de Brasil, se tomó como punto de partida el Decreto 5154/04 el cual reglamentaba los Art. 39 al 41 de la Ley de Directrices y Bases N° 9394/96 y que fuera derogado parcialmente por la Ley N° 11741/08 con el objetivo de redimensionar, institucionalizar e integrar las acciones de la ETP de nivel medio; por último, se analiza la Ley N° 11892/08 de establecimiento de la Red Federal de Educación Profesional y Tecnológica bajo la dependencia del sistema de educación federal y de creación de los Institutos federales de Educación Profesional, Ciencia y Tecnología. El trabajo concluye con una reflexión sobre las similitudes y diferencias entre ambos países en torno a la organización y administración de la ETP y se abren nuevas líneas de análisis para indagaciones futuras.

Palabras claves: educación técnica profesional, educación comparada, nivel medio, marco legal.

¹ Este escrito recupera los avances de la Tesis Doctoral en Ciencias de la Educación titulada: “Del discurso a la práctica: la trayectoria de la política educativa para la Educación Técnico Profesional de nivel medio en las escuelas de orientación industrial de Argentina y Brasil (2004-2014)”; radicada en el Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichon de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba con Beca Interna de Posgrado CONICET 2014- 2019.

1. PRESENTACIÓN

En el contexto Latinoamericano la Educación Técnico Profesional (ETP) ha pasado a constituirse en un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable, para superar la pobreza, la desigualdad y generar incidencias directas sobre la calidad del trabajo, la productividad económica y la competencia territorial tanto a niveles locales como regionales (Almandoz, 2010).

Desde sus orígenes y hasta nuestros días la ETP ha trascendido el ámbito de lo educativo para vincularse a los sistemas laborales y productivos, articulándose a la vez con los campos de la ciencia y la tecnología -con mucho más énfasis en los últimos años debido al desarrollo y modernización de los sistemas de producción y los cambios en el mercado laboral y la estructura del trabajo-.

El Centro Internacional para la Educación y Formación Técnica y Profesional (UNEVOC) ha definido a la ETP como un subsector “diverso” y “complejo” dentro de la educación y la formación que se encarga de impartir conocimientos y competencias para el mundo del trabajo:

“Comprende la enseñanza formal, no formal e informal. Desarrolla competencias y conocimientos tanto en un nivel básico como avanzado, y moldea las actitudes de las personas. Además, toma lugar a lo largo de un amplio rango de entornos institucionales, dentro de los cuales encontramos escuelas, institutos de formación técnica y profesional privados y públicos, instituciones de educación superior, proyectos comunitarios, en los hogares y lugares de trabajo, y tanto en economías formales como informales (OREALC, 2013:3)”.

En la actualidad existe la necesidad de integrar con mucho más énfasis las políticas para el sector educativo a las políticas de desarrollo social y crecimiento económico. Los organismos internacionales han desarrollado una serie de acciones tendientes a acompañar en dicho proceso a los diferentes países. En el año 1989, la UNESCO organizó la Primera Convención sobre Educación Técnica y Profesional y en 1999 el Segundo Congreso Internacional Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, del cual se derivaron las Recomendaciones Revisadas 2001 para la ETP².

² Para acceder al documento: http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13145&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

En 2009 se generó una estrategia de trabajo para la ETP que tiene como objetivo apoyar el desarrollo de la ETP de los Estados Miembros durante los bienios 2010-2015; entre las principales acciones a desarrollar se encuentran: el asesoramiento a los países sobre la elaboración de políticas públicas para el sector y la realización de informes sobre su desarrollo, la aclaración conceptual sobre el proceso de adquisición de competencias y su seguimiento, el desarrollo de la función de centro de intercambio de información y de entidad para estimular el debate mundial sobre la ETP (OREALC-UNESCO, 2013).

Si bien los países Latinoamericanos no han logrado alcanzar las metas planteadas según las recomendaciones realizadas, las acciones que han desplegado hasta el momento son prometedoras. La mayoría de los países han logrado promover el diálogo social sobre la ETP, firmando acuerdos entre agencias de gobierno, organizaciones comerciales y sindicatos. Han llevado a cabo distintas iniciativas para la identificación de las necesidades del sistema productivo y la reformulación de las propuestas de formación; como así también la modificación y/o generación de nuevos textos legales que acompañen y regulen dichos procesos (OREALC-UNESCO, 2013).

La ponencia que se presenta en esta oportunidad pretende por un lado, contextualizar la situación actual de la ETP en Argentina y Brasil recuperando los cambios producidos en el mercado de trabajo y las nuevas demandas para la formación técnico-profesional en países en desarrollo como los de América Latina. Por el otro lado, se avanza en el análisis de la legislación vigente para el sector de la ETP que ambos países pusieron en marcha para responder a las nuevas demandas. En este sentido, se utilizan como ejes de análisis de la legislación vigente: la centralidad del Estado, la estructura del sistema y su financiamiento.

Como referencial teórico se recuperan los aportes de Stephen Ball, quien permite considerar a la realidad (contexto) de cada país como condicionante de las dinámicas de las políticas educativas para el sector de la ETP. Para el autor las políticas pueden asumir dos formas: política como texto (normativas, legislación, documentos legales, etc.) y política como discurso; estas dos concepciones son complementarias y componen procesos complejos que envuelven cuestiones de poder, intereses e historia (Ball, 2002). En este sentido, las políticas serán consideradas como *“sistemas de valores y de significados*

polisémicos, elusivos e inestables que atribuyen primacía a ciertas acciones y comportamientos” (Ball, 1997; 2000b; 2008b en Miranda, 2010).

2. LA ETP EN ARGENTINA Y BRASIL: SITUACIÓN ACTUAL

2.1. Cambios en el mercado de trabajo y nuevas demandas para la formación técnico-profesional en América Latina.

En las últimas décadas los cambios en el modelo económico de América Latina derivó en profundas transformaciones en las estructuras productivas y en los mercados de trabajo. Los efectos más evidentes estuvieron ligados a las modificaciones de los mecanismos de regulación del trabajo, los patrones productivos y la desestructuración y reconfiguración de los actores sociales y económicos implicados en la negociación capital-trabajo.

Gallart & Jacinto (1995) sostienen que las nuevas formas de producción rompieron con los parámetros de lo local para manifestarse a una escala mundial a través de la conformación de bloques y alianzas comerciales en donde los países se ven en la necesidad de competir internacionalmente por una posición de relevancia en el mercado mundial. Las numerosas innovaciones en los procesos industriales, los avances tecnológicos, el desarrollo de las comunicaciones han acompañando la expansión de los mercados y han logrado generar una conexión instantánea y eficiente entre empresas de diferentes lugares del mundo, disminuyendo costos y modificando la forma en cómo se organiza el trabajo.

Los procesos que antes eran estandarizados, rígidos y lineales ahora se pueden desarrollar bajo formas más flexibles, facilitando la variación de los productos de acuerdo a las demandas existentes y generando nuevas redes productivas que involucran a grandes, medianas y pequeñas empresas bajo la modalidad de la contratación o la subcontratación (Gallart & Jacinto, 1995). Asimismo, se potencia el surgimiento de una diversidad de trabajadores por cuenta propia o de pequeñas empresas que no están plenamente integradas al marco institucional que regulan las actividades económicas y que hoy conforman el sector informal productivo de los países en desarrollo.

Para Vargas estos cambios/transformaciones que caracterizan y definen el proceso de globalización *“han intensificado la competencia internacional y han puesto de relieve la necesidad de disponer de los mejores trabajadores o, dicho de otro modo, de ‘trabajadores de clase mundial’, ya que las ventajas de localización de las empresas prácticamente no existen en una economía cada vez más basada en el conocimiento (2009:16)”*. Para el autor las fuerzas globales de cambio están dadas principalmente por las transformaciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología que impactan en las formas de producir en el mercado tanto local como internacional.

El “puesto de trabajo” emerge como una dimensión de un sistema complejo que remite a un conjunto de actividades cada vez menos estables y preestablecidas y para las cuales los trabajadores deben desarrollar otros tipos de saberes; dando como resultado la necesidad de formar un tipo de trabajador polivalente, autónomo y creativo, en contraposición al “obrero” de la tradición fordista (Novick & Otros, 1998).

En el marco de este contexto la CEPAL y la OIT sostienen que *“una estrategia con la que se aspira a la reducción de brechas externas e internas de productividad requiere una fuerza laboral con habilidades, competencias y conocimientos que se ajusten a la demanda de las empresas así como a las necesidades y preferencias de las personas que buscan su inserción productiva al mercado de trabajo o mejoras de sus condiciones laborales (CEPAL-OIT, 2013:5)”*.

De acuerdo a los diferentes discursos que se sostienen desde distintos ámbitos de la sociedad uno de los principales retos que enfrentan hoy los países Latinoamericanos está en poder contribuir a la reducción de las desigualdades que caracterizan los mercados laborales de la región para poder competir en el mercado internacional. Para organismos como CEPAL, OIT, UNESCO es importante que los sistemas de formación profesional que hoy existen en los diferentes países se “integren con otros instrumentos de las políticas del mercado de trabajo y que se desarrollen ofertas efectivas para fomentar la inserción laboral productiva de grupos que actualmente enfrentan obstáculos para lograrlo” (CEPAL-OIT, 2013). En este sentido, los sistemas nacionales de formación profesional y capacitación de la región deberán adaptar sus ofertas de formación a los condicionamientos y demandas actuales del mercado de trabajo.

2.2. Las políticas para la ETP en los últimos 20 años en Argentina y Brasil

Durante la década de los '90 se llevó a cabo una fuerte reestructuración del Estado a través de procesos de privatización, descentralización y desregulación, resultado de las recomendaciones de Organismos Internacionales de Crédito (OIC) que cumplieron el papel de prestamistas en el marco de las negociaciones por la deuda externa. Como afirma Berchansky “(...) *o ajuste estrutural que a profunda a crise do Estado nos dois países gerou um clima propício para o desenvolvimento de tendências ‘minimalistas’ sobre o Estado*” (2008: 81).

En el plano de lo social, se vieron los efectos de la globalización a través de las demandas de mayor calificación vinculadas a las transformaciones en la ciencia y tecnología y a la competitividad en el mercado internacional. Se evidencia en este contexto argumentaciones económicas para el desarrollo de políticas para la ETP que impregnan de racionalidad instrumental las estrategias que expresaba el discurso político para la modalidad (Almandoz, 2010).

Las transformaciones de la ETP en ambos países consistió en la introducción de modificaciones en la organización y estructura curricular de la ETP de nivel medio; lo que se vio reflejado en la creación de un sistema paralelo de enseñanza organizado en “módulos” que ofrecían una formación específica de acuerdo a la orientación. En el caso de Argentina este discurso se materializó en la creación de los “Trayectos Técnicos Profesionales” y en Brasil en la configuración de una “Enseñanza Técnica Modular” (Gallart, 2006; Zibas, 2007). Las reformas en el currículum estuvieron orientadas a proponer un conjunto amplio de competencias generales consideradas como transversales al nivel de enseñanza y de acuerdo a los requerimientos del mercado (Jacinto, 2010).

Las medidas adoptadas por ambos países durante este período llevaron casi a la desaparición de la tradicional escuela técnica y la desestructuración de todo el sistema de enseñanza técnico profesional tradicional (Gallart, 2006; Ferreti, 2009).

Un cambio significativo en el plano político promediando la primera década del siglo XXI va a potenciar la posibilidad de recuperar la antigua formación técnico profesional de nivel medio. El ascenso de Néstor Kirchner a la presidencia en Argentina e Ignacio Lula Da Silva en Brasil, si bien no implicó la ruptura total con las políticas

neoliberales que caracterizaron la década de los '90, constituyó una diferenciación con la etapa anterior; en tanto que la renegociación de la deuda externa permitió ganar cierto grado de autonomía respecto a las recomendaciones de los OIC.

“No caso dos governos de Lula e de Kirchner, para além de suas diferenças, sem abandonar totalmente o programa neoliberal, não seguem ao pé da letra o receituário das OIC. E como conseguiram certo equilíbrio nas contas externas que lhes permite um maior grau de autonomia, aplicam, sobretudo no caso de Kirchner, um programa heterodoxo. Uma diferença fundamental, que outorga uma margem muito maior de manobra a Kirchner em relação a Lula, é a fragilidade da aliança legislativa que sustenta o segundo, enquanto Kirchner conta com uma maioria legislativa própria. Também na educação se reflete a mescla de continuidade e retificação de rumos” (Berchansky, 2008:108).

El nuevo contexto político-económico y los “efectos no deseados de las reformas educativas anteriores”³ marcaron un nuevo rumbo en el debate acerca de las políticas y estrategias para la educación y, en particular, para la ETP (Frigotto, 2007; Gallart, 2006). Argentina y Brasil, comienzan una serie de acciones tendientes a fortalecer y mejorar la ETP a través de la sanción de un nuevo cuerpo normativo. Como afirma Almandoz, los países son llamados “a revisar la perspectiva política y los enfoques teóricos, modelos y conceptos instalados en la década de los noventa para incorporar a nuevos actores sociales y diseñar e implementar estrategias y programas (2010: 233)”

En el caso de Argentina, el nuevo milenio trajo como necesidad práctica la sanción de un nuevo marco legal para atender los problemas heredados de la “aplicación dispar” de la Ley Federal de Educación y “el bache legal” en torno a la educación técnica (Gallart, 2006; Senén González, 2008; Miranda, 2012). En el transcurso de la presidencia de Néstor Kirchner se sancionó la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26058/05 y la Ley de Educación Nacional (LEN) N°26026/06 que derogó a la Ley Federal de Educación N° 24195 sancionada en la década de los '90.

En Brasil, durante las dos gestiones del presidente Ignacio Lula da Silva, se introdujeron importantes modificaciones en el sistema educativo a través del Decreto N° 5154/2004; el cual estableció nuevos niveles para la ETP y reglamentó algunos artículos de la Ley de Directrices y Bases del año 1996 y que fuera derogado parcialmente por la Ley

³ En referencia a la Ley Federal de Educación N° 24195/93 en Argentina y a la Ley de Directrices y Bases N° 9394/96 en Brasil.

N° 11741/08 con el objetivo de redimensionar, institucionalizar e integrar las acciones de la ETP de nivel medio. Asimismo, con el objetivo de superar la histórica dualidad entre educación académica y educación profesional del sistema de enseñanza media, se crearon los Institutos Federales de Educación, Ciencia y Tecnología y se estableció la vinculación de la Red Federal de Educación Profesional y Tecnológica con el sistema de educación federal bajo la dependencia del Ministerio de Educación de la Nación, por medio de la Ley N° 11892/08 (Frigotto, Ciavatta & Ramos, 2005; Melo & Duarte, 2011; Ortigara, 2012).

3. UNA LECTURA DEL MARCO LEGAL VIGENTES PARA LA ETP EN ARGENTINA Y BRASIL

Como se mencionaba más arriba, en el transcurso de la primera década del siglo XXI se inicia una nueva etapa para la ETP en Argentina y Brasil. Los discursos sobre qué es y cómo debe pensarse la formación para el mundo del trabajo que circulan en el plano internacional (UNESCO, OIT, CEPAL) como local, permean las iniciativas de los gobiernos por reactivar el sistema de la ETP y reconocerla como parte fundamental del sistema educativo. Retomando a Ball (2002), podríamos decir que los discursos que se desarrollan en ese momento representan las discusiones, acuerdos y desacuerdos sobre lo que es la ETP y lo que debe ser en un mundo globalizado con mercados económicos fluctuantes.

En el marco de ese contexto Argentina y Brasil sancionan un conjunto de textos legales que, en lo que refiere al primer caso, intentan diferenciar lo realizado en la década anterior a partir de la puesta en marcha de reformas con un carácter más “orgánico”; mientras que en el segundo caso, se manifiestan a través de rectificaciones o enmiendas de las legislaciones anteriores vigentes (Ruiz & Schoo, 2014)

“La historia hoy me permite como presidente de la Nación, junto a otros gobernadores que eran colegas míos en ese momento poder compartir hoy la vuelta de la educación técnica en la Argentina. Es un día muy importante porque el proceso de exclusión social también tiene sus fundamentos, sus basamentos, en la imposibilidad de formar a nuestros jóvenes dándoles un oficio, una integración clara a todo el proceso de crecimiento de un capitalismo social, de crecimiento de un proceso industrial, de crecimiento global de la economía en todas las facetas

que hacen a la construcción de un proyecto nacional que contenga a todos los argentinos. Espero que nunca más se piense que la Argentina puede ser meramente un país de servicios. Dios quiera que las escuelas que conocimos de chicos, que eran de artes y oficios, después escuelas técnicas, que tantas satisfacciones nos dieron a los argentinos, puedan rápidamente ser puestas en marcha (...) (Palabras del ex Presidente Argentino Néstor Kirchner en el acto de promulgación de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, 8 de septiembre 2015).

Como afirma Ball (2002), los textos políticos (como materialización de los discursos) involucran la confluencia de intereses y negociaciones que se dan en los diferentes ámbitos de lo social y como producto final de la priorización de ciertas voces.

A continuación, se presenta la lectura de la Ley de Educación Nacional N°26026/06, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058/05 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075/05, en tanto cuerpo normativo que organiza, estructura y administra la oferta de ETP en todo el territorio argentino. Para el caso de Brasil, se lleva a cabo la lectura y análisis de la Ley de Directrices y Bases N° 9394/96, el Decreto 5154/04 -el cual reglamentaba los Art. 39 al 41 de y que fuera derogado parcialmente por la Ley N° 11741/08-, la Ley N° 11741/08 que plantea redimensionar, institucionalizar e integrar las acciones de la ETP de nivel medio; y por último, la Ley N° 11892/08 que establece la vinculación de la Red Federal de Educación Profesional y Tecnológica al sistema de educación federal y bajo la dependencia del Ministerio de Educación y crea de los Institutos federales de Educación Profesional, Ciencia y Tecnología. Se enfatiza dicho análisis sobre tres ejes centrales: rol del estado, estructura y organización de la modalidad y, financiamiento de la educación pública, obligatoria y gratuita⁴.

3.1. El rol del Estado: gobierno y administración.

La LEN N° 26.026 de Argentina, establece en los Art. 2 y 3 que la educación es un bien público y un derecho individual y social, constituyéndose como prioridad nacional y política de Estado.

⁴ Si bien en este trabajo se focaliza sobre la oferta pública y gratuita del servicio educativo y la cual refiere a la educación obligatoria, no se desconoce que en los textos legales de ambos países se habilite al sector privado como un agente más de prestación del servicio para los diferentes niveles y modalidades del sistema de enseñanza, de acuerdo lo establezca la ley.

El Estado Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las provincias -por medio de sus Poderes Ejecutivos- y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad de proveer, garantizar y asegurar el servicio educativo de forma gratuita y obligatoria a todos los habitantes del territorio argentino en igualdad de calidad, oportunidades y de manera equitativa, desde los 4 a los 17 años de edad⁵. Asimismo, establece que el Estado Nacional es el encargado de fijar la política educativa y controlar su cumplimiento, estableciendo como organismo de concertación el Consejo Federal de Educación (Art. del 4 al 6, 113 y 116, LEN 26026/06); desde el cual se fijan además, las estructuras y contenidos curriculares mínimos y Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) para la educación obligatoria de toda la Nación.

La LEN establece que la ETP se rige por las disposiciones de la LETP N° 26058/05, siendo la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de formación profesional (Art. 38, Capítulo VI, Título II).

En este sentido, la actual LETP N° 26058⁶, sancionada en septiembre de 2005, regula y ordena la ETP de nivel medio y superior no universitario en todo el territorio argentino:

“esta ley se aplica en toda la Nación en su conjunto, respetando los criterios federales, las diversidades regionales y articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente (Art. 2)”.

El Estado Nacional a través del Poder Ejecutivo nacional, de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toma la centralidad del gobierno y administración del servicio de ETP en todo el territorio. Las autoridades educativas de cada jurisdicción serán las encargadas de firmar convenios con organizaciones del sector productivo para favorecer la formación profesional de los alumnos en los diferentes del sistema de enseñanza (Art. del 14 al 16, LETP 26058/05); lo que significa para este sector educativo una posibilidad de reivindicación del proyecto de

⁵ Por medio de la Ley N° 27.045 de diciembre de 2014 se estable como obligatoria la sala de 4 años y se modifica el Art. 16 de la LEN que establecía la obligatoriedad escolar desde los cinco años. Asimismo se modifican los Art. 18 y 19 para establecer el nivel inicial como una unidad pedagógica desde los 45 días a los 5 años, siendo obligatorios los dos últimos.

⁶ Cabe mencionar que la LETP 26058, es anterior a la sanción de la LNE 26026 de 2006.

formar técnicos para el sector productivo que había sido “desestimado” en la década anterior (Gallart, 2006; Maturo, 2014; Maturo & Rubio, 2008).

El principal organismo que regula y controla el desarrollo de las instituciones de ETP como así también las ofertas de formación, es el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET). El mismo fue creado casi una década antes de la sanción de la LETP y constituye el principal organismo del Ministerio de Educación de la Nación que tiene como función la coordinación de la aplicación de las políticas públicas para la ETP⁷. Además cuenta con dos ámbitos de consulta y acuerdo permanente: la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional y el Consejo Nacional de Educación Trabajo y Producción; conjuntamente realizan las propuestas de ofertas formativas, de gestión de fondos (inversión) y de mejoramiento de la calidad educativa para presentar al Consejo Federal de Educación para su aprobación.

La LETP también puso en marcha tres instrumentos estratégicos para la regulación y ordenamiento del sistema de ETP: la homologación de títulos y certificaciones, el catálogo nacional de títulos y certificaciones y, el registro federal de instituciones de ETP. Todos ellos bajo el ámbito de acción del INET.

De esta manera, Argentina lleva a cabo toda una reforma de la ETP que tiene como principal objetivo la “recuperación” y “reivindicación” de la ETP:

“Hoy vivimos un día de alegría, realmente estoy muy contento porque en la Argentina vuelve la formación técnica, vuelve la Ley de Educación Técnica, vuelven las escuelas técnicas, vuelven –como decían nuestros abuelos- las escuelas de artes y oficios” (Palabras del ex Presidente Argentino Néstor Kirchner en el acto de promulgación de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, 8 de septiembre 2015)

⁷ Resulta interesante rescatar en esta presentación las razones de justificación de la creación del INET en medio de un proceso de “desestructuración” de la ETP, que tuvo lugar durante la década de los ‘90. Según la página oficial del INET, “en un contexto signado por la modernización del país y la globalización caracterizada por una acelerada revolución tecnológica (...) en 1995 fue creado el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), con el objeto de dotar al Ministerio de Educación de un instrumento ágil para el desarrollo de las políticas relacionadas con la Educación Técnico Profesional, frente al nuevo escenario planteado en el Sistema Educativo a partir de la sanción de la Ley Federal de Educación y por la consecuente transferencia de las Escuelas Nacionales a las Jurisdicciones Provinciales dependientes de los Ministerios de Educación Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como continuador del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET)” (<http://www.inet.edu.ar/institucional/historia/>).

En lo que respecta a Brasil, la LDB reconoce a la educación como el proceso formativo que se desarrolla en diferentes ámbitos (familia, escuela, trabajo, movimientos sociales, sociedad civil, etc.) y establece que para los propósitos del texto legal se regulará principalmente la enseñanza que se brinda a través de las instituciones creadas para tal fin (Art. 1, inciso 1 y 2, LDB 9194/96).

La Unión (Nación), el Distrito Federal, los estados y municipios tienen el deber de garantizar la educación gratuita y obligatoria de manera organizada y a través de un régimen de colaboración entre los diferentes sistemas de enseñanza, para los ciudadanos de 4 a 17 años de edad⁸.

Si bien, la Unión tendrá la coordinación de la política educativa nacional articulando los diferentes niveles y sistemas y ejerciendo la función “normativa, redistributiva y complementaria”, los diferentes sistemas de enseñanza tendrán libertad de organización en los términos que establece la ley (Art. 8 y sus incisos, LDB 9394/96). Se encargará de elaborar el Plan Nacional de Educación; organizar, mantener y desarrollar los órganos e instituciones del sistema educativo oficial federal, proporcionar asistencia técnica y financiera a los Estados, Distrito Federal y municipios y colaborará con los mismos para la elaboración de las bases curriculares de la educación obligatoria para asegurar una formación básica común (Directrices Curriculares Nacionales).

El Consejo Nacional de Educación, como parte de la estructura educativa y bajo la dependencia del Ministerio de Educación de la Nación, cumplirá las funciones de regulación y supervisión del sistema educativo en permanente coordinación con la Unión para los diferentes sistemas de enseñanza y niveles.

En el marco de estas disposiciones, la ETP debe ser garantizada por las diferentes jurisdicciones (federal, estadual o municipal) como una instancia de preparación básica para el mundo del trabajo y bajo de una duración de tres años en el marco de la educación media obligatoria. Deberá respetar los objetivos y definiciones que estipulen las Directrices Curriculares Nacionales establecidas por el Consejo Nacional de Educación, las normas adicionales que las diferentes instancias jurisdiccionales establezcan según su pertenecía y los requisitos que cada institución educativa planteen en función de su proyecto

⁸ La extensión de la obligatoriedad y la gratuidad de la educación básica en Brasil queda determinada por Ley N° 12796 del 4 de abril de 2013.

pedagógico. También cuenta con un Sistema Nacional de Información (SISTEC) y un catálogo nacional de cursos técnicos; los mismos permiten mensualmente, previo registro de las instituciones acreditadas, informar mensualmente sobre la oferta de cursos de ETP de nivel medio.

El organismo que planifica, orienta, coordina y evalúa el proceso de formulación y desarrollo de la política educativa para la ETP en todo el territorio brasileiro es la Secretaría de Educación Profesional y Tecnológica (SETEC). Asimismo, se encarga de promover el desarrollo de la ETP en concordancia con las políticas públicas y en conjunto con los diferentes actores sociales involucrados; definir e implementar la política de financiamiento permanente para la ETP; promover políticas de expansión de la modalidad para su mejoramiento y calidad; promover y llevar a cabo estudios e investigación en el área; fortalecer la Red Federal de Educación Profesional, Ciencia y Tecnológica, entre otros⁹.

En lo que refiere a la Red la Federal de Educación Profesional, Ciencia y Tecnología (RFEPCT)¹⁰ actualmente está vinculada al sistema de educación federal y bajo la dependencia del Ministerio de Educación de la Nación, lo que fue establecido por Ley N° 11892 en diciembre de 2008:

“A Rede Federal de Educação Profissional, Científica e Tecnológica está presente em todo o território nacional, oferecendo cursos de qualificação, técnicos, superiores de tecnologia, licenciaturas, e programas de pós-graduação lato e stricto sensu. As unidades que compõem a Rede Federal são referências em suas áreas de atuação”.

Asimismo, la red da cuenta de larga data, fue creada en 1909 para dar respuestas a las necesidades de formación en oficios de las clases sociales más desfavorecidas. Dio origen a 19 escuelas de artes y oficios que luego serían convertidas en Centros Federales de Educación Profesional y Tecnológica (CEFETS); en la actualidad la mayoría de ellos componen la red de Institutos Federales de Educación Profesional y Tecnológica ofreciendo formación profesional desde el nivel de la educación básica hasta la pos-graduación

⁹ Decreto N° 7690 de marzo de 2012.

¹⁰ Recuperado de: <http://redefederal.mec.gov.br/>

3.2. Estructura y organización

Con respecto a la estructura y organización de la ETP en Argentina, la LNE N° 26026 en el Art. 38 manifiesta:

La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de la presente ley. Esta modalidad se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058.

La LETP 26058 pretende articular la educación formal a la no formal y la formación general a la profesional en el marco de una concepción de educación continua y permanente. Para ello diferencia los fines, objetivos y propósitos de la ETP de nivel medio y superior no universitaria, que se desarrollará en instituciones de ETP de nivel medio e instituciones de ETP de nivel superior no universitario; de los fines, objetivos y propósitos de la formación profesional que llevará a cabo en las distintas instituciones de formación profesional (centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes¹¹). Asimismo, en el Art. 13 plantea que las instituciones de ETP de nivel medio y superior no universitaria tendrán la facultad de implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización; contemplando de esta manera la posibilidad de que los alumnos continúen itinerarios de formación profesionalizante que van desde una formación inicial hasta la especialización.

Para la estructuración y organización del nivel medio la LEN 26206 brindó la posibilidad a cada jurisdicción de optar entre dos alternativas de estructura para los niveles de educación primaria y secundaria (una estructura de seis años para el nivel de educación primaria y de seis años para el nivel de educación secundaria y, una estructura de siete años para el nivel de educación primaria y de cinco años para el nivel de educación secundaria); sin embargo para la ETP como una de las modalidades del mismos nivel, estableció que la misma respetará lo instituido por el Art. 24 de la LETP 26058:

¹¹ Art. 09, LETP 26058

Los planes de estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel medio, tendrán una duración mínima de seis (6) años. Estos se estructurarán según los criterios organizativos adoptados por cada jurisdicción y resguardando la calidad de tal Servicio Educativo Profesionalizante.

Por otra parte, la ETP que se desarrolla en instituciones de nivel superior no universitario, se regirán por las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24521/95 y su articulación con el nivel medio quedará supeditado a las acciones desarrolladas por cada jurisdicción.

Según la LETP sólo serán reconocidas como instituciones de ETP:

“... las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional que estén incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional ... (Art.09, LETP N° 26058)”¹².

La definición de las ofertas formativas de acuerdo al Art. 21 se estructurarán de acuerdo a los perfiles profesionales estipulados por le INET y será el Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación quién aprobará las carreras técnicas propuestas tanto para el nivel de la educación secundaria como para el superior no universitario y para la formación profesional.

Con respecto a la estructura y organización de la ETP en Brasil, la Sección IV, Capítulo II, Título V de la LDB, de acuerdo a las modificaciones establecidas por la Ley N° 11741 de julio de 2008 la cual deroga parcialmente el Decreto reglamentario 5154/04 para poder redimensionar, institucionalizar e integrar las acciones de la ETP de nivel medio, establece que la preparación para el mundo del trabajo y su consecuente habilitación profesional podrán ser ofrecidas en los mismos establecimientos de enseñanza media o en cooperación con instituciones especializadas en ETP. Los diplomas obtenidos en la ETP de nivel medio siempre y cuando estén registrados en el SISTEC, habilitarán para el cursado de estudios superiores.

El sistema de ETP de nivel medio adquirirá dos modalidades:

- *articulada* a la enseñanza media (escuela técnico profesional)
- *cursos posteriores*, dirigidos a personas que han terminado la educación secundaria.

¹² Las negritas son nuestras.

La ETP *articulada* a la vez, podrá ofertarse de dos maneras: *integrada*, ofrecida sólo a aquellos que han concluido la educación primaria con el objetivo de que el alumno obtenga un título habilitante de formación técnica y profesional en la misma institución y bajo una matrícula (inscripción) única, o *concominante*; es decir para quienes ingresen a la escuela media o ya estén cursando al misma generándose matrículas (inscripciones) distintas para cada curso y pudiendo desarrollarse en la misma institución, en diferente institución o en instituciones educativas que tengan acuerdos de intercomplementariedad para una propuesta educativa unificada. (Art. 36, incisos del A al D, LDB; modificados por Ley 11741/08).

En el Capítulo III del Título V, desde los Art. 39 al 42, modificados por Ley 11741/08; se hace referencia también a la ETP, agregando que la misma va integrar los diferentes niveles y modalidades de la educación organizando los cursos por ejes tecnológicos y posibilitando de esta manera la construcción de diferentes itinerarios formativos:

- formación inicial y continua o de cualificación profesional
- ETP de nivel medio, en sus modalidades articulada o por cursos
- ETP de graduación o pos-graduación

En lo que refiere a la ETP de graduación o posgraduación los mismos se organizarán de acuerdo a los objetivos, características y duración según lo estipulado por las Directrices Curriculares Nacionales del Consejo Nacional de Educación.

Cabe mencionar asimismo a los Institutos Federales de Educación Profesional, Ciencia y Tecnología (IFEPC) creados en el marco de la Ley N° 11892/08 mencionada en el apartado anterior, como otras instituciones de relevancia dentro del sistema de oferta de ETP. Éstos se crean a partir del potencial ya instalado de la mayoría de los Centros Federales de Educación Tecnológica (CEFETS), escuelas técnicas y escuelas agro-técnicas federales para generar y fortalecer las condiciones estructurales necesarias para el desarrollo educativo y socioeconómico de Brasil (Briascó, 2012).

Los IFEPC son instituciones de educación superior, básica y profesional equivalentes a las Universidades Federales, tanto en su estructura como en sus atribuciones. Tienen la característica de ser pluricurriculares y multicampo, especializados

en la oferta de ETP en las diferentes modalidades de la enseñanza y niveles del sistema; es decir que dentro de lo que respecta al sistema formal de enseñanza no solamente ofrecen los cursos propios de la formación profesional y la escuela media sino que también ofertan la formación de graduación y pos-graduación (Art. 2, Ley 11892/08).

De esta forma Brasil diversifica la oferta para la ETP desde la educación básica hasta la pos-graduación con la consecuente creación e impulso de un número considerable de instituciones desagregadas a lo largo de todo el territorio y bajo diferentes tipos de administración (estadual, distrito federal o municipio)¹³. Argentina por su parte, opta por conservar una estructura tradicional heredada de la década de los '90, que refiere a la diferenciación entre instituciones dedicadas al nivel medio de enseñanza y/o superior no universitario.

3.3. Financiamiento

El financiamiento de la educación en Argentina está regulada por la Ley de Financiamiento Educativo (LFE) N° 26075/05. Para Miranda (2006), esta ley recupera la preocupación por los recursos para educación, fijando “mayores precisiones” sobre las fuentes reales de financiamiento, el destino de los fondos, los mecanismos de cumplimiento de las metas y los criterios de redistribución de recursos.

En el texto de la ley se expone la voluntad del gobierno nacional, de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aumentar progresivamente el presupuesto para educación, ciencia y tecnología hasta alcanzar en el año 2010 el 6% en el Producto Bruto Interno (PBI)¹⁴.

En el Art. 2, inciso h, ratifica entre sus propósitos con respecto a la ETP:

“Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional” (LEF 26075).

Por otro lado, la LETP crea por medio del Art. 52:

¹³ En los 8 años que duró la gestión del Dr. Ignacio Lula Da Silva se crearon 214 escuelas técnicas. Recuperado de: <http://www.oei.es/lula.php>

¹⁴ Art. 03, LFE 26075/05

el **“Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este Fondo podrá incorporar portes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional”**¹⁵.

La creación de un fondo presupuestario para la ETP refuerza el compromiso del Estado Nacional por mejorar de manera continua la calidad de las instituciones de ETP a través de optimizar la calidad de los aprendizajes de los alumnos con mejores infraestructuras en las instituciones educativas y más equipamiento para la enseñanza práctica.

En Brasil, el financiamiento de la educación en general se hace a través de las recaudaciones de los impuestos propios de la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; como así también de las transferencias constitucionales y de otro tipo, de las recaudaciones de la asignación por escolaridad y otras atribuciones sociales, de la recaudación de impuestos y de otros recursos previstos por la ley (Art. 68, LDB 9394/96). Los cuales son utilizados también para el desarrollo y sostenimiento de la ETP.

“A União aplicará, anualmente, nunca menos de dezoito, e os Estados, o Distrito Federal e os Municípios, vinte e cinco por cento, ou o que consta nas respectivas Constituições ou Leis Orgânicas, da receita resultante de impostos, compreendidas as transferências constitucionais, na manutenção e desenvolvimento do ensino público” (Art. 69, LDB 9394/96)

De acuerdo a la información brindada por la SETEC, hubo un aumento importante de la inversión de Brasil en educación en los últimos años. El 2013 fue un año “pródigo” según las fuentes, debido a las regalías que dejaron la explotación del petróleo y del gas natural.

“A evolução do investimento público total em educação em relação ao PIB de 4,7% em 2000 para 6,4% do PIB em 2012 resultou basicamente de alterações na forma de financiamento da educação negociadas entre o Poder Executivo, o Legislativo e a sociedade, principalmente pela introdução do Fundo de Manutenção e

¹⁵ Las negritas son nuestras

Desenvolvimento da Educação Básica e de Valorização dos Profissionais da Educação (FUNDEB)...¹⁶”

Entre las metas propuestas para el Plan Nacional Educativo (PNE) 2011-2020, se prevee llegar al 10% del PIB para el décimo año, lo que demandará un mayor esfuerzo de las agencias federales. También se prevee el establecimiento de nuevas fuentes de financiamiento.

La Ley N ° 12858 de septiembre de 2013 establece las reservas de todos los ingresos de la administración directa de la Unión, estados, Distrito Federal y municipios, producto de las regalías y participación especial en la explotación petróleo y gas natural, en un 75%. Además, tiene como objetivo aplicar el 50% de los fondos recibidos por el Fondo Social de la Unión hasta que se cumplan las metas establecidas en el PNE del 10% del PBI.

4. CONCLUSIONES

El análisis realizado sobre la situación actual de la ETP en Argentina y Brasil, como la lectura de los textos legales vigentes para la modalidad, muestran un interés creciente de ambos países por reposicionar la ETP como elemento clave en el crecimiento económico y social; ya sea a través de la recuperación de la centralidad del Estado en la administración de la oferta, la creación de instituciones para la modalidad y su diversificación o el aumento de la inversión para el sector.

Como ya se expresaba más arriba, ambos países evidencian un considerable crecimiento del nivel de la ETP en las dos últimas décadas, sin embargo, la forma o los caminos adoptados han sido diferentes. Nos atreveríamos a decir, que en el caso de Brasil hubo una diversificación importante de la oferta de ETP que involucró desde la educación básica hasta la pos-graduación con la consecuente creación e impulso de un número considerable de instituciones desagregadas a lo largo de todo el territorio y bajo diferentes tipos de administración (estadual, distrito federal o municipio); mientras que en Argentina

¹⁶ Recuperado de http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=12496&Itemid=800

se optó por conservar una estructura tradicional heredada de la década de los '90, que refiere a las instituciones de nivel medio y superior no universitario.

La extensión de la obligatoriedad en ambos resulta un elemento clave de análisis en lo que respecta a las posibles razones para el gran impulso que le han dado a la modalidad Argentina y Brasil; pues la necesidad de brindar una educación de calidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema ha llevado a la necesidad de cambios en las estructuras académicas y en las políticas curriculares para el sector.

La creación o consolidación de organismos e instrumentos centralizados de gobierno para la formulación, desarrollo, control y evaluación de la política educativa para la ETP, también resulta un elemento en común y clave para el análisis del rol y posicionamiento del Estado en lo que respecta a las cuestiones educativas.

Queda por seguir indagando, desde el estudio comparado y la reconstrucción de la trayectoria de la política educativa para la ETP, sobre las condiciones y razones por las cuales países que comparten ciertas tendencias históricas han tomado medidas de resolución para la organización y administración de la oferta de ETP bastantes dispares entre sí.

Se rescata la necesidad de seguir profundizando en el análisis comparado de las políticas educativas para el sector de la ETP como una instancia sustancial de conocimiento sobre cómo desarrolla cada país los procesos de reforma de la modalidad en un contexto cada vez más flexible y a la vez fluctuante; en un contexto caracterizado por acuerdos regionales e internacionales sobre lo que es y debe ser la ETP para el desarrollo social y económico tanto local como regional.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ∞ ALMANDOZ, M. R. (2010). Políticas para la educación técnico profesional en la Argentina. En: ALMANDOZ, M. R. (et.al.) Educación y trabajo: articulaciones y políticas. IIPE – UNESCO, Buenos Aires.
- ∞ BALL, S. (2002). Textos, discursos y trayectorias de la política: la teoría estratégica. En: Revista Páginas. Esc. Cs. Educ., FFyH – UNC. N° 2 y 3. [Traducción Estela M. Miranda]
- ∞ -----(1997). Education Reform. A critical and post-structural approach. Open University Press. London.

- ∞ BERCHANSKY, J. C. (2008). Século XXI:novo imperialismo e educação. Brasil – Argentina nos governos Lula e Kirchner. Educação superior e a reforma a reforma. Tese de Doutorado. Faculdade de Educação da Universidade estadual de Campinas (UNICAMP), Brasil.
- ∞ BRIASCO, I. (2012). Brasil. Sistema Nacional de Cualificaciones. Informe Nacional. Programa EUROsociAL. OEI.
- ∞ CEPAL-OIT (2013). Informe: Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe. Desafíos e innovaciones de la formación profesional. Edición de Octubre. Santiago de Chile: OIT.
- ∞ FERRETTI, C. (2009). A reforma do ensino técnico da década de 1990: entre a proposta e a prática. Revista Brasileira de Estudos Pedagógicos, Brasília, V. 90, N°. 224, p. 11-31, jan./abr.
- ∞ FRIGOTTO, G. (2007). A relação da educação profissional e tecnológica com a universalização da educação básica. Revista Educ. Soc., Campinas, vol. 28, n. 100 - Especial, p. 1129-1152, Brasil.
- ∞ FRIGOTTO, G., CIAVATTA, M y RAMOS, M. (2005). A política de educação profissional no governo Lula: um percurso histórico controvertido. Revista Educ. Soc., 26 (92), 1087-1113.
- ∞ GALLART, M.A. (2006). La escuela técnica industrial en Argentina: ¿un modelo para armar?. IOT/CINTERFO, Montevideo.
- ∞ -----(2004). Habilidades y competencias para el sector informal de América Latina: una revisión de la literatura sobre programas y metodologías de formación. En: Boletín CINTERFOR. Montevideo. N° 155.
- ∞ -----(2003). La reforma de la educación técnica en la Argentina durante los años noventa. Modelos, alcance de la implementación y balance actual. En: Gallart, Miranda Oyarzun, Peirano & Sevilla. Tendencias de la Educación Técnica en América Latina. Estudios de caso en Argentina y Chile, París, IPE - UNESCO, 33-149 pp.
- ∞ -----(2002). 20 años de educación y trabajo. OIT/CINTERFOR, Montevideo.
- ∞ GALLART, M. y JACINTO, C. (1995). Competencias Laborales: Tema clave en la Articulación Educación-Trabajo. Boletín de la Red Latinoamericana de la Educación y Trabajo. CIID CENEP. 02. 1-5.
- ∞ JACINTO, C. (2010). Reformulaciones recientes acerca de la formación para el trabajo en la educación secundaria general. En: ALMANDOZ, M. R. (et.al.). Educación y trabajo: articulaciones y políticas. IPE – UNESCO, Buenos Aires.
- ∞ -----(2004) ¿Educar para qué trabajo? Discutiendo rumbos en América Latina. Buenos Aires, redEtis-IPE-UNESCO.
- ∞ MATURO, Y. (2014). La educación técnica en Argentina: de la reforma educativa/década de los '90 a la Ley de Educación Técnico Profesional. Revista Éxitus, UFOPA, Vol. 4, N° 1, Enero – Junio 2014, Brasil. Pag. 59 – 109. ISSN 2236-2983 (impreso) ISSN 2237-9460 (on-line). Disponible en: <http://www.ufopa.edu.br/revistaexitus/revistas/vol.-4-no.-1-2013-2014-issn-impreso-2236-2983-issn-eletronico-2237-9460/artigos/la-educacion-tecnica-en-argentina-de-la-201creforma-educativa201d-decada-de-los-1990-a-la-ley-de-educacion-tecnico-profesional/view>
- ∞ MATURO, Y. & RUBIO, A. (2008) La transformación educativa en las ex escuelas técnicas de Córdoba (1996 – 2005): una mirada desde el currículum. Trabajo Final de Licenciatura en Ciencias de la Educación, UNC. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11086/552>
- ∞ MELO, S. & DUARTE, A. (2011) . Políticas para o ensino médio no brasil: perspectivas para a universalização. Cad. Cedes, Campinas, vol. 31, n. 84, p. 231-251, maio-ago. Disponível em <http://www.cedes.unicamp.br>
- ∞ MIRANDA, E. (2010). Una caja de herramientas para el análisis de la trayectoria de la política educativa. La perspectiva de los ciclos de la política (Policy Cycle Approach). En: Miranda, E. & Bryan, N. (edit.). (Re) pensar la educación pública. Un aporte desde Argentina y Brasil. Edit. FFyH - UNC, Córdoba.

- ∞ -----(2012). La gran apuesta: Ley de Financiamiento de la Educación y Ley de Educación Técnico Profesional. Documento preparado por como material de estudio del Módulo: Sistema Educativo e Instituciones Escolares. Área Profesorado. Esc. Cs. Educ., FFyH - UNC, Argentina..
- ∞ NOVICK, M., BARTOLOME, M., BUCETA, M. & Otras (1998) Nuevos puestos de trabajo y competencias laborales. Un análisis cualitativo del sector metalmeccánico Argentino. OIT/Cinterfor.
- ∞ OEI (2010). Metas educativas 2021. La educación que queremos para la generación de los bicentenarios. España. Consultado en: <http://www.oei.es/metas2021/sintesis.pdf>.
- ∞ OIT (2010). Foro de diálogo mundial sobre la educación y la formación profesional: informe final. Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_151806.pdf
- ∞ OREALC-UNESCO (2013). Educación y formación técnica y profesional. Documento de orientación y conceptualización. Santiago de Chile: OREALC-UNESCO.
- ∞ ORTIGARA, C. (2012) Reformas educacionais no período Lula (2003-2010): implementação nas instituições federais de ensino profissional. Tese de Doutorado. Faculdade de Educação da Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP)
- ∞ Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional de 2001. UNESCO, Instrumentos Normativos. Consultado en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13145&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html [02/05/2015]
- ∞ Red Federal de Educación Profesional, Ciencia y Tecnología. Brasil: sitio web. Consultado en: <http://redefederal.mec.gov.br/> [01/05/2015]
- ∞ RUIZ, M. C. & SCHOO, S. (2014). La obligatoriedad de la educación secundaria en América Latina. Convergencias y divergencias en cinco países. Foro de educación, 12 (16), pag. 71-98. Disponible en: <http://forodeeducacion.com/ojs/index.php/fde/article/viewFile/303/241>
- ∞ SECRETARIA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TECNOLOGICA, Brasil. Consultado en: http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=12496&Itemid=800 [02/02/2015].
- ∞ SENÉN GONZALEZ, S. (2008). Políticas, leyes y educación. Entre la regulación y los desafíos de la macro y la micro política. In: PERAZZA, R. (comp.) Pensar en lo público. Notas sobre Educación y Estado. Edit. Aique Educación. Buenos Aires, Argentina.
- ∞ UNEVOC-UNESCO. Sitio web: <http://www.unevoc.unesco.org/go.php> [Consultado: 30/04/2015]
- ∞ VARGAS, F. (2009). Escenarios y tendencias en el mundo del trabajo y de la educación en el inicio del siglo XXI: el nuevo paradigma del aprendizaje a lo largo de la vida y la sociedad del conocimiento. En: Asís Blas, F. & Planells, j. (coord.). Retos actuales de la educación técnico - profesional. Colección Metas Educativas 2021 – OEI. Edit. Santillana. Madrid, España.
- ∞ ZIBAS, D. (2007). Una visión general de la educación técnica en Brasil. La legislación, las críticas, los impases y los avances. En: Encuentro Internac. sobre Educ. Técnico-Profesional, financiado pelo BID – Banco Interamericano de Desarrollo e organizado pelo BID e pelo Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Argentina.

Textos legales

- ∞ Decretos reglamentarios N° 5154/04 y N° 7690/12, Brasil.
- ∞ Ley de Directrices y Bases N° 9394/96, Brasil.
- ∞ Ley de Educación Nacional N° 26026/06, Argentina.
- ∞ Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058/05, Argentina.
- ∞ Ley de Financiamiento Educativo N° 26075/05, Argentina.
- ∞ Ley de Institucionalización e Integración de la ETP y otras N° 11741/08, Brasil.
- ∞ Ley establecimiento de la Red de Educación Prof., Ciencia y Tecnología N° 11892/08, Brasil.